

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**Orden Foral 10/2017, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 18 de enero de aprobación del modelo de declaración de residencia fiscal a efectos de acreditación de la condición de no residentes en determinados supuestos**

Los apartados 2, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Foral 71/2008, de 8 de julio, que regula las obligaciones relativas al número de identificación fiscal y su composición prevén una serie de excepciones a la obligación de comunicar el número de identificación fiscal. Para acreditar la condición de no residente, a estos efectos, el apartado 9 del artículo 12 del mismo Decreto Foral establece que la misma puede acreditarse ante la entidad correspondiente a través de un certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades fiscales o bien mediante una declaración de residencia fiscal ajustada al modelo y condiciones que apruebe el Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

La Orden Foral 445/2012, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 26 de junio, aprobó este modelo de declaración de residencia fiscal.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), como organización internacional impulsora de los procedimientos de intercambio de información, tiene publicado en su portal de internet dedicado al intercambio automático de información, varios ejemplos de formularios de declaración de residencia fiscal, adaptables a la normativa interna de cada país, que pueden servir de base a efectos de la aplicación del sistema común y estandarizado de intercambio automático de información de cuentas financieras (CRS). Pues bien, dichos formularios, con el objetivo de simplificar los procedimientos, serán considerados igualmente válidos a los efectos citados en los párrafos anteriores siempre que contengan lo previsto en el apartado 2 de la sección I del anexo del Real Decreto 1.021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de suministro de información acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua, y entre las manifestaciones declaradas por el interesado, figure que la cuenta no corresponde a un establecimiento permanente en territorio español. Asimismo, con el mismo objetivo de simplificación, serán válidos otros modelos elaborados por las propias instituciones financieras a los mismos efectos, siempre que contengan lo anteriormente señalado.

De acuerdo con lo anterior, la presente Orden Foral tiene por objeto flexibilizar la acreditación de la condición de no residente sin establecimiento permanente en España y la residencia fiscal en otro país a los efectos de la excepción de la obligación de comunicar el número de identificación fiscal en las operaciones con entidades de crédito por no residentes para lo cual se deroga la Orden 445/2012, de 26 de junio antes citada y se aprueba un nuevo modelo de declaración de residencia fiscal, contemplándose además las formas de acreditación de la condición de no residente citadas en el párrafo anterior.

Además el modelo que se aprueba por la presente Orden Foral, así como estas formas alternativas de acreditación, podrán utilizarse también para acreditar la condición de no residente por parte de titulares de cuentas a que se refiere el artículo 14.1.e) de la Norma Foral 21/2014, de 18 de junio, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que establece la exención de los rendimientos de cuentas de no residentes satisfechos a contribuyentes por el citado impuesto por el Banco de España o por las entidades registradas a que se refiere la normativa

de transacciones económicas con el exterior, salvo que el pago se realice a un establecimiento permanente. De esta forma, se sustituye el modelo que hasta ahora establecido en la disposición adicional única de la Orden Foral 712/2002, de 16 de diciembre por el que se aprueba en esta Orden Foral.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Tributos Directos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Artículo único. Declaración de residencia fiscal

1. Se aprueba el modelo de declaración de residencia fiscal a que se refiere el apartado 9 del artículo 12 del Decreto Foral 71/2008, de 8 de julio, que regula las obligaciones relativas al número de identificación fiscal y su composición que servirá para acreditar ante la entidad que corresponda la condición de no residente a los efectos previstos en los apartados 2, 7 y 8 del citado artículo 12.

Además, a los exclusivos efectos de aplicar la excepción a la obligación de retener correspondiente a los rendimientos de las cuentas de no residentes a que se refiere el artículo 14.1.e) de la Norma Foral 21/2014, de 18 de junio, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, los contribuyentes no residentes, definidos en el artículo 5 de la referida Norma Foral 21/2014, que obtengan, sin mediación de establecimiento permanente, rentas exentas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en concepto de rendimientos de cuentas de no residentes satisfechos por el Banco de España y demás entidades registradas a que se refiere la normativa de transacciones económicas con el exterior, podrán acreditar su condición de no residente ante dichas entidades con la aportación de la declaración a la que se refiere este apartado.

2. Las declaraciones de residencia fiscal a las que se refiere el apartado anterior se ajustarán al modelo de declaración que figura en el anexo de esta orden foral.

Los modelos de declaración citados en este apartado se utilizarán también para poner en conocimiento de las correspondientes entidades la alteración de cualquier circunstancia previamente declarada.

3. Estas declaraciones de residencia fiscal deberán de presentarse por el declarante ante la entidad que corresponda en los plazos siguientes:

a) Las presentadas a efectos de aplicar la excepción de comunicar el número de identificación fiscal en las operaciones con entidades de crédito, en el momento de realizar la correspondiente operación, o en el caso de apertura de una cuenta de activo, de pasivo o de valores, en el plazo de un mes desde la apertura.

b) Las presentadas a efectos de aplicar la excepción a la obligación de retener sobre los rendimientos de las cuentas de no residentes, en el plazo de un mes desde la apertura de la cuenta.

4. Las citadas declaraciones tendrán un plazo de validez indefinida, salvo que se produzca alguna alteración de las circunstancias declaradas, en cuyo caso se deberá comunicar a la entidad correspondiente dicha alteración. A partir de esa comunicación, la declaración anterior dejará de tener validez.

5. Las entidades a que se refiere el apartado 1 deberán conservar a disposición de la Administración tributaria, en soporte papel o informático, las referidas declaraciones y los documentos que sirven de soporte a la misma, durante el período de prescripción a que se refiere el artículo 65 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria del Álava.

6. Sin perjuicio de lo anterior, la condición de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes podrá acreditarse, ante la entidad que corresponda, mediante certificación expedida por las autoridades fiscales del país de residencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

A los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo único de esta Orden Foral, serán igualmente válidas tanto la declaración realizada utilizando los formularios de residencia fiscal publicados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en su portal de internet a efectos del sistema común y estandarizado de intercambio automático de información de cuentas financieras (CRS), con las adaptaciones necesarias para que contengan lo previsto en el apartado 2 de la sección I del anexo del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua, y la manifestación expresa de que la cuenta no corresponde a un establecimiento permanente en territorio español, como la formulada utilizando otros modelos elaborados por las propias instituciones financieras a los mismos efectos que contengan esas manifestaciones y requisitos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden Foral queda derogada la Orden Foral 445/2012, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 26 de junio, de aprobación del modelo de declaración de residencia fiscal a efectos de aplicar la excepción de comunicar el número de identificación fiscal en las operaciones con entidades de crédito.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 18 de enero de 2017

Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

JOSÉ LUIS CIMIANO RUIZ

Directora de Hacienda

TERESA VIGURI MARTÍNEZ

 Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus	Declaración Residencia Fiscal	RF
--	-------------------------------	----

Ogasun, Finantza
eta Aurrekontu Saila

Departamento de Hacienda,
Finanzas y Presupuestos

Tipo de declaración:		Alta <input type="checkbox"/>	Modificación <input type="checkbox"/>		
DATOS IDENTIFICATIVOS	NIF	Nº identificación fiscal país residencia	Nº pasaporte o documento equivalente		
	Apellidos y nombre o razón social				
	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Nacionalidad	
		Ciudad	País o territorio	Código país	
	DIRECCIÓN EN EL EXTRANJERO				
	Domicilio				
	Municipio	Código Postal (ZIP)	Provincia / Región / Estado		
	País	Cód. país	Teléfono	Fax	E-mail
	DOMICILIO EN TERRITORIO ESPAÑOL				
	Domicilio			Nº casa	Letra
Municipio	Código Postal	Provincia o T.H.			
Teléfono	Fax	E-mail			
PAÍS O TERRITORIO DE RESIDENCIA FISCAL			CÓDIGO PAÍS O TERRITORIO		

DECLARACIÓN		
<p>La abajo firmante declara, bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser residente fiscal en el país o territorio arriba indicado - Que la cuenta no corresponde a un establecimiento permanente en España (para el supuesto de cuentas, art. 12.7 de DF 71/2008 de 8 de julio) <p>La presente declaración se aporta a los efectos de aplicar (marque con una X lo que proceda):</p> <ul style="list-style-type: none"> • La excepción de comunicar el NIF en las operaciones con entidades de crédito (art. 12.9 de DF 71/2008, de 8 de julio). Supuestos de excepción: <ul style="list-style-type: none"> - Cambio de moneda o compra de cheques de viaje por importe inferior a 3.000 euros (art. 12.2 DF 71/2008) <input type="checkbox"/> - Cuentas de activo, de pasivo o de valores (art. 12.7 de DF 71/2008) <input type="checkbox"/> - Tomadores o tenedores de cheques (art. 12.8 DF 71/2008) <input type="checkbox"/> • La excepción a la obligación de retener sobre los rendimientos de las cuentas de no residentes (art. 14.1.e) de la NF 21/2014 del IRNR) <input type="checkbox"/> <p>La presente declaración se aporta a los efectos de lo establecido en los apartados 2, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Foral 71/2008 de 8 de julio, que regula las obligaciones relativas al Número de Identificación Fiscal y su composición conforme a lo establecido en el apartado 9 de este mismo artículo, y tendrá validez exclusivamente en relación a los rendimientos de cuentas de no residentes a que se refiere el artículo 14.1.e) de la NF 21/2014, de 18 de junio del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, no eximiendo del resto de obligaciones derivadas de la normativa fiscal del Estado español.</p> <p>Declaración a efectos de la obligación de información acerca de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (artículo 2 bis DF 111/2008 de 23 de diciembre). Asimismo, la presente declaración se presenta a los efectos del cumplimiento por la institución financiera de la obligación de identificación de residencia, o en su caso, nacionalidad a que se refiere el artículo 2 bis DF 111/2008 de 23 de diciembre. La o el abajo firmante declara bajo su responsabilidad que la presente declaración es completa en lo relativo a su nacionalidad y residencia fiscal e incluye por tanto a totalidad de los países o jurisdicciones fiscales en donde tenga su residencia fiscal. En consecuencia, en el supuesto de que la o el declarante sea residente fiscal en dos o más países o jurisdicciones fiscales, deberá identificar a continuación aquella/s que no aparezcan en el apartado de datos identificativos (tanto el país o jurisdicción fiscal de residencia como el número de identificación fiscal en el mismo).</p>		
N.º identificación fiscal	País o jurisdicción fiscal	Código
<p>Sólo para declarantes que no hayan señalado en el apartado de datos identificativos que ostentan la nacionalidad de los Estados Unidos de América: la o el declarante manifiesta, marcando esta casilla, que además de la nacionalidad declarada no ostenta la ciudadanía de los Estados Unidos de América <input type="checkbox"/></p>		
<p>El declarante asume el compromiso de comunicar cualquier alteración de las circunstancias previamente declaradas.</p> <p>Fecha: En....., a..... de..... de.....</p>		
<p>Representante: NIF:</p>		<p>Firma del declarante o de su representante:</p>
<p>Apellidos y nombre o razón social:</p>		

RE-16/2/5

La presente declaración tendrá validez indefinida, salvo que se produzcan variaciones en los datos comunicados. En ese caso, habrá de presentarse una nueva declaración en la que figuren las modificaciones existentes.
La Administración tributaria podrá requerir a la o el declarante la verificación de los datos que figuran en la presente declaración. Asimismo podrá exigir las responsabilidades a que hubiera lugar en el caso de demostrarse la falsedad de los mismos.